



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DE 2024**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 08 de abril de 2024, mediante Videoconferencia los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebraron la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2024.

Como miembro propietario participó: el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Responsable de la Coordinación de Archivos.

Como miembros suplentes participaron: el Ing. Fidencio Valero Hernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y Presidente Suplente del Comité, en representación del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico; el Lcdo. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control; y el Lcdo. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales.

Asimismo, participó como Secretaría Técnica del Colegiado la Lcda. Melani Rivera Yáñez.

Como invitados participaron: el Ing. Rafael Cervantes de la Teja, Encargado del Despacho de la Dirección de Aeropuertos y Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad;

En uso de la palabra, el Presidente del Comité el Ing. Fidencio Valero Hernández expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones que adopte este Comité, son públicas, por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrían este carácter, por lo que, a fin de dar inicio a la presente sesión, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existía quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lcda. Melani Rivera Yáñez, manifestó que existía el quórum necesario, y que por ende, los acuerdos adoptados en esta sesión, se considerarían legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

- 2. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000052.**
- 3. Análisis y resolución respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000053, que presenta la Unidad de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Administración.**
- 4. Análisis y resolución respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000054, que presenta la Unidad de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Administración.**

Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A de C.V.

- 5. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia parcial, presentada por el Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano S.A de C.V., por medio de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Aeropuertos, para dar**



respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000018.

6. **Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial de un contrato, dos convenios y cuatro actas del Consejo de Administración del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., proporcionadas por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Aeropuertos, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000019.**
7. **Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección General del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano S.A de C.V y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000020.**

Sobre el particular, el Lcdo. Carlos Bravo Solís expresó que, en los puntos 3 y 4 del Orden del Día relativos a las prórrogas que están solicitando, verificando la fecha de recepción de las solicitudes estima que se están excediendo, ya que si bien se está en tiempo de solicitar 10 días más, en esas solicitudes la prórroga se está solicitando hasta el último día del plazo de atención, aun cuando se tienen 30 días para ello, y señaló que esto puede generar algún conflicto, en razón de que, si bien esta es una sesión extraordinaria, se había dispuesto el tiempo para otras solicitudes en particular y éstos dos asuntos se pudieron haber atendido en una sesión anterior, por lo que instó a las áreas a poner mayor interés para que los asuntos se atiendan a la brevedad posible y no agotar todos los términos.

No existiendo más comentarios ni votos en contra, por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se aprobó el Orden del Día propuesto y se continuó con el desahogo del siguiente punto.

1. Lista de asistencia

Para el deshago de este punto, el Presidente Suplente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández, preguntó al Secretaría Técnica del Colegiado, la Lcda. Melani Rivera Yáñez, si se contaba con el quórum legal para sesionar, a lo que la Secretaria, respondió afirmativamente, haciendo el comentario de que la presente sesión se está celebrando vía remota, y que, con posterioridad se circularía la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. **Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000052.**

El Presidente Suplente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández, cedió la palabra a Joel Manríquez Novelo para la presentación de este punto.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo señaló, que la documentación relacionada a este punto fue puesta a disposición en la carpeta adjunta en la convocatoria, no obstante, hizo de conocimiento, a los miembros del Comité, que derivado de la búsqueda exhaustiva que hizo la unidad administrativa, no se localizó información respecto a una relación laboral o algún convenio con



la vocal ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, de nombre Liliana Díaz de León Zapata.

Relacionado con lo anterior, informó, que esta solicitud fue ingresada a toda la Administración Pública Federal, en este caso fue ingresada ante Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. y, otros sujetos obligados.

Derivado de lo anterior, presentó el proyecto ante el Comité de Transparencia, en donde se estaría confirmando la inexistencia de la información, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se localizó información respecto de una relación laboral o algún convenio con la vocal ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, Liliana Díaz de León Zapata.

Retomando el uso de la voz, el Presidente Suplente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación a la resolución propuesta, no existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-08042024-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000052, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000052	CT-034-2024	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002124000052 , toda vez que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se localizó información respecto a una relación laboral o algún convenio con la vocal ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, Liliana Díaz de León Zapata.

No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

3. Análisis y resolución respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000053, que presenta la Unidad de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Administración.

Para el deshago de este punto, el Presidente Suplente del Comité, el Ing. Fidencio Valero Hernández, cedió la palabra a Joel Manríquez Novelo para la presentación correspondiente, solicitándole comenzar atendiendo el comentario efectuado al inicio de la sesión por el Lcdo.



Carlos Bravo Solís, enfatizando y para recordatorio de las áreas, los tiempos que conforme al calendario se tienen aprobados para atender ese tipo de solicitudes de prórroga.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo señaló, que la documentación relacionada a este punto fue puesta a disposición en la carpeta adjunta en la convocatoria, no obstante, hizo saber a los miembros del Comité, que al final del oficio por el que se turna la solicitud se encuentra una tabla que detalla los plazos internos que tiene el Organismo, para que en el caso de prórroga, las unidades administrativas puedan solicitarla en tiempo y forma.

De igual manera destacó, que en relación con la presente solicitud de acceso a la información, el área informó que realizó una búsqueda exhaustiva de la información, encontrando parte de ésta en su archivo de concentración, debido a que esa información data de hace más de 10 años, es del 2009 y 2010, por lo que señalan que al revisarla se detectó que hay información confidencial que se debe testar, por lo cual, solicitaron una prórroga para estar en posibilidad de preparar las versiones públicas y hacer el análisis adecuado de toda la documentación localizada.

Derivado de lo anterior, se presentó el proyecto en el que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estaría confirmando la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud, lo anterior, solicitado por la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Administración.

Conrelación al comentario del Lic. Carlos Bravo Solís, el Ing. Jorge Garza Aburto indicó que en lo subsecuente serán más atentos para no rebasar los plazos establecidos.

Retomando el uso de la voz, el Presidente Suplente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación a la resolución propuesta, no existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-08042024-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000053, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000053	CT-035-2024	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 330002124000053 , solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Subdirección de Administración, hasta por diez días hábiles más.



No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

4. Análisis y resolución respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000054, que presenta la Unidad de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Administración.

El Presidente Suplente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández, cedió la palabra a. Joel Manríquez Novelo para la presentación de este punto.

Sobre el particular, Joel Manríquez Novelo, señaló que, una vez que la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de su Subdirección de Administración, realizó una búsqueda exhaustiva de la información que data de 2015 y 2016, localizó parte de ésta en su archivo de concentración, no obstante, al revisarla se detectó que hay información que es susceptible de ser clasificada.

En relación con lo anterior, presentó el proyecto en el que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estaría confirmando la ampliación de plazo para dar respuesta a este requerimiento del particular, por solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de su Subdirección de Administración.

Retomando el uso de la voz, el Presidente Suplente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación a la resolución propuesta, no existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-08042024-3

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000054, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000054	CT-036-2024	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 330002124000054 , solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Subdirección de Administración, hasta por diez días hábiles más.

No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.



5. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia parcial, presentada por el Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano S.A de C.V, por medio de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Aeropuertos, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000018.

En uso de la palabra, el Presidente Suplente del Colegiado, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó a Joel Manríquez Novelo, la presentación de este punto.

Sobre el particular, Joel Manríquez Novelo, señaló que la documentación e información relacionada se adjuntó a la carpeta de la sesión, incluyendo las versiones públicas en las que el Órgano Interno de Control hizo algunas observaciones en la Quinta Sesión Extraordinaria de ese Colegiado.

Al respecto, manifestó que se tocó base con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, efectivamente hubo datos que se estaban clasificando y no procedía su clasificación; particularmente es el nombre y los logos de las empresas que no suscribieron al final un convenio de los que se están proporcionando, y en ese sentido esos datos se están dejando abiertos.

Agregó que, derivado del análisis de toda la información que se está poniendo a disposición, se advierte que en uno de los convenios, existe un anexo, denominado anexo 8; es decir existe la redacción de que existe un anexo 8, correspondiente al Fideicomiso del Aeropuerto Internacional de Tepic; sin embargo, al analizar detenidamente la información que se entregará al solicitante, como lo acordó en la Quinta Sesión Extraordinaria el Comité de Transparencia, se pudo corroborar que ese anexo nunca fue creado.

En ese sentido, como dentro del Convenio de que se trata se hace referencia al anexo número 8, mismo que en realidad no existe, y atendiendo al Acuerdo tomado de forma colegiada por ese Comité, se está presentando el proyecto de resolución ante este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el que se confirma la aprobación de las versiones públicas proporcionadas con las adecuaciones antes mencionadas respecto a los logos así como se está confirmando la inexistencia parcial de la información prevista, de conformidad con los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente respecto del Fideicomiso señalado como anexo número 8, que corresponde al Aeropuerto Internacional de Tepic.

Retomando el uso de la voz, el Presidente Suplente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación a la resolución propuesta, no existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-08042024-4

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 333059124000018, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número	Sentido de la Resolución
-----------------	--------	--------------------------



	de Resolución	
333059124000018	CT-GATM-015-2024	PRIMERO. Aeropuertos y Servicios Auxiliares resulta competente para conocer respecto de las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en el oficio de notificación de alta en el Padrón de sujetos obligados del GATM, identificado con el número INAI/SAI/DGEPPPOED/1380/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el INAI, así como el dictamen de alta número ALTA/SAI/DGOAEEF/003/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, en el cual se establece lo siguiente: <i>“... ante la necesidad de que dicha empresa cumpla con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en el presente párrafo es PROCEDENTE dar de alta a Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. en el Padrón de Sujetos Obligados en el ámbito federal, debiendo cumplir con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos a través de la Unidad y Comité de Transparencia del sujeto obligado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de accionista mayoritario y responsable de realizar las acciones legales y administrativas necesarias para proporcionar apoyo al Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit, que constituye el objeto social de GATM.”</i> SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL de los siguientes documentos: • Anexo 1 del Contrato que celebran Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Mota-Engil México, S.A.P.I de C.V., suscrito el 31 de marzo de 2022, específicamente por cuanto hace a las cotizaciones y al “Anexo único: modelo financiero en formato Excel y su explicación en formato Word”. • Segundo Convenio de accionistas de Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la empresa Mota-Engil México, S.A.P.I de C.V. • Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de GAT, celebrada el 29 de junio de 2023



		Es importante precisar que, en el oficio emitido por la Dirección de Aeropuertos, se observa que las partes testadas corresponden a datos personales como nombres de personas físicas, así como datos patrimoniales de personas morales, tales como valor de acciones y su modelo financiero, que incumben solamente a sus titulares y no transparentan la gestión pública de esa Entidad. Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000018. TERCERO. Los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información solicitada, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 333059124000018, particularmente respecto Fideicomiso señalado como anexo número 8 del Contrato celebrado entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Mota-Engil México, S.A.P.I de C.V., suscrito el 31 de marzo de 2022.
--	--	---

No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

- 6. Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial de un contrato, dos convenios y cuatro actas del Consejo de Administración del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., proporcionadas por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Aeropuertos, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000019.**

El Presidente Suplente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó el desahogo del punto a Joel Manríquez Novelo, cediéndole el uso de la voz.

En uso de la voz, a Joel Manríquez Novelo, señaló que la documentación relacionada fue adjunta en la carpeta de la sesión, no obstante, hizo de conocimiento, a los miembros del Comité que la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Dirección de Aeropuertos, manifestaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, se localizaron diversos contratos y actas celebradas por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, los cuales se ponen a disposición del particular en las formas de entrega que prevé la normativa aplicable.

Asimismo, precisó que toda vez que en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia se acordó que la Dirección de Aeropuertos quien proporcionará la información, analizara las versiones públicas que propone tomando en consideración los comentarios expuestos para la solicitud de información 333059124000018, realizó los ajustes necesarios a las mismas; por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al pleno del Comité confirmar la



clasificación parcial de la información propuesta, de conformidad con las versiones públicas de la información adjuntada a la carpeta, la cual se integra por: el contrato que celebraron Aeropuertos y Servicios Auxiliares con Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. suscrito el 31 de marzo del 2022, así como el Segundo Convenio de Accionistas del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., que celebraron la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la empresa Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. y el Acta de la Segunda Sesión del Consejo de Administración del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano S.A de C.V., lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Precisó que, existe un elemento en uno de los convenios que se están proporcionando, en el cual menciona que existe el anexo número 9, relacionado con un fideicomiso, sin embargo, como se pudo corroborar, ese anexo 9 nunca fue creado, por lo que, se estaría también solicitando la inexistencia parcial de ese anexo.

Al respecto, el Lcdo. Carlos Bravo Solís indicó, que se hicieron algunos comentarios con relación a la resolución y el número que la identifica, tanto en este punto del orden del día como en el anterior, dado que aparentemente había un error en la numeración de las resoluciones; en ese sentido, preguntó si la Unidad de Transparencia ya verificó tal dato y si solo se trata del número de resolución.

En respuesta, Joel Manríquez Novelo indicó que se va a revisar con la Secretaría Técnica, para corroborar el número que le corresponde, ya que respecto de la solicitud anterior con terminación 18, sí se votó en la sesión pasada, sin embargo, se acordó retomar lo votado en esa sesión y en la presente Sesión votar lo relacionado a la inexistencia, para resolver en una sola Comité de Transparencia. Es importante señalar, que otro factor que hay que tomar en cuenta, es que en la sesión pasada se había propuesto inicialmente un número de CT para la solicitud con terminación 17 de Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., pero como al final ya no fue inexistencia, ese número ya no se utilizó, por ende se recorrerían los demás; no obstante reiteró que se revisaría con la Secretaría Técnica y se asentarían los números que les corresponden.

Bajo esa tesitura, el Lcdo. Carlos Bravo Solís indicó, que las solicitudes de información que se atendieron en la sesión pasada, fueron las de terminación 17, 18 y 19, y en esta sesión estamos señalando 18, 19 y 20.

En respuesta, Joel Manríquez Novelo explicó, que la CT 17 se bajó porque era inexistencia, pero al final ya no fue inexistencia, toda vez que se está proporcionando la información que se tenía, es decir, se había señalado que era inexistencia porque era información que el Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. no tenía, pero como obra en los archivos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ya se está proporcionando, por ello es que ese número ya no se va a utilizar, es decir, la CT 17 que era inexistencia ya no se va a utilizar porque no se aprobó la propuesta sino que se entregará la información; luego entonces quedan subsistentes la 18, 19 y la 20 que corresponde a una inexistencia que es idéntica a la ya expuesta del Instituto Electoral.

Retomando el uso de la voz, el Presidente Suplente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación a la resolución propuesta, no existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:



ACUERDO CT-EXT-08042024-5

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 333059124000019, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
333059124000019	CT-GATM-016-2024	PRIMERO. Aeropuertos y Servicios Auxiliares resulta competente para conocer respecto de las obligaciones de Transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en el oficio de notificación de alta en el Padrón de sujetos obligados del GATM, identificado con el número INAI/SAI/DGEPPPOED/1380/2023, de fecha veintiocho de agosto de 2023, emitido por el INAI, así como el dictamen de alta número ALTA/SAI/DGOAEEF/003/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, en el cual se establece lo siguiente: <i>“... ante la necesidad de que dicha empresa cumpla con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en el presente párrafo es PROCEDENTE dar de alta a Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. en el Padrón de Sujetos Obligados en el ámbito federal, debiendo cumplir con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos a través de la Unidad y Comité de Transparencia del sujeto obligado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de accionista mayoritario y responsable de realizar las acciones legales y administrativas necesarias para proporcionar apoyo al Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit, que constituye el objeto social de GATM.”</i> SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL de los siguientes documentos: • Contrato que celebran Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Mota-Engil México, S.A.P.I de C.V., suscrito el 31 de marzo de 2022; • Segundo Convenio de accionistas de Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la empresa Mota-Engil México, S.A.P.I de C.V., y • Acta de la Segunda Sesión del Consejo de Administración del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano S.A. de C.V.



		Es importante precisar que, en el oficio emitido por la Dirección de Aeropuertos, se observa que las partes testadas corresponden a datos personales como nombres de personas físicas, dirección particular, así como datos patrimoniales de particulares tales como acciones de particulares y modelo financiero; y finalmente datos que constituyen un secreto comercial como es la estrategia comercial de incentivos a clientes del sujeto obligado, los cuales incumben únicamente a sus titulares y no transparentan la gestión pública de éste Organismo. Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000019. TERCERO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información solicitada, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de: • Anexo 8 correspondiente al fideicomiso del Aeropuerto de Tepic se hace saber que este no fue creado, por lo que se solicita poner a consideración del Comité de Transparencia de ASA la declaración formal de inexistencia parcial correspondiente. • Anexo 9 correspondiente al fideicomiso del Aeropuerto de Puerto Escondido se hace saber de igual manera que el mismo tampoco fue creado, por lo que se solicita poner a consideración del Comité de Transparencia de ASA la declaración formal de inexistencia parcial correspondiente.
--	--	--

No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

7. **Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección General del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000020.**

Para el desahogo del último punto del Orden del Día, el Presidente Suplente del Comité, Ing. Fidencio Valero Hernández, cedió, de nueva cuenta, el uso de la palabra a Joel Manríquez Novelo, para la presentación de éste.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo señaló que los documentos relacionados a este punto fueron enviados en la carpeta adjunta de la convocatoria. No obstante, destacó que, una vez que se



realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, no se localizó información respecto de alguna relación laboral o algún convenio celebrado con la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, Liliana Díaz de León Zapata, al igual que como se señaló en el segundo punto del orden del día, es la misma solicitud que se ingresó ante Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, se presentó el proyecto de resolución en el que este Comité de Transparencia estaría confirmando la inexistencia de información, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente precisando que una vez que se realizó la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se localizó información respecto a alguna relación laboral o algún convenio celebrado con la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, de nombre Liliana Díaz de León Zapata.

Retomando el uso de la voz, el Presidente Suplente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación a la resolución propuesta, no existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-08042024-6

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 333059124000020, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
333059124000020	CT-GATM-017-2024	PRIMERO. Aeropuertos y Servicios Auxiliares resulta competente para conocer respecto de las obligaciones de Transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en el oficio de notificación de alta en el Padrón de sujetos obligados del GATM, identificado con el número INAI/SAI/DGEPP0ED/1380/2023, de fecha veintiocho de agosto de 2023, emitido por el INAI, así como el dictamen de alta número ALTA/SAI/DGOAEEF/003/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, en el cual se establece lo siguiente: “... ante la necesidad de que dicha empresa cumpla con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en el presente párrafo es PROCEDENTE dar de alta a Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. en el Padrón de Sujetos Obligados en el ámbito federal, debiendo cumplir con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos a través de la Unidad y Comité de Transparencia del sujeto obligado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de accionista mayoritario y responsable de realizar las acciones legales y administrativas necesarias para proporcionar apoyo al Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit, que constituye el objeto social de GATM.”



		SEGUNDO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información solicitada, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 333059124000020, particularmente respecto a respecto a una relación laboral o en algún convenio con la vocal ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Liliana Díaz de León Zapata.
--	--	---

No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos de los miembros del Comité aprobaron el acuerdo propuesto.

En virtud de no haber más comentarios, ni asuntos por tratar, agotado el Orden del Día y aprobado cada uno de los acuerdos de la presente sesión, en uso de la voz, el señor Presidente Suplente, agradeció a los participantes del Comité, dando por terminada la Sesión a las 12:40 horas, del día de su inicio, redactándose esta acta para constancia.

FIRMAS

Ing. Fidencio Valero Hernández
Subdirector de Planeación y Desarrollo
Estratégico, en representación del
Coordinador de Planeación, Comunicación
y Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité



Lcdo. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, en
representación de la Titular del Órgano
Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares
Miembro Suplente

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Responsable de la Coordinación de Archivos.
Miembro Propietario



Lcdo. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales
Miembro Suplente



Lcda. Melani Rivera Yáñez

Secretaria Técnico del Comité de Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS

Ing. Rafael Cervantes de la Teja
Encargado del Despacho de la Dirección de
Aeropuertos

Joel Manriquez Novelo
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 08 de abril de 2024. (14/14)